



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CONTRALORIA DE BOGOTA Folios: 1 Anexos: No
Radicación # 2-2013-16770 Fecha 2013-08-22 15:51 PRO 479801
Tercero: (ATM036487) MARISOL PERILLA GOMEZ
Dependencia: DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Número: 12000-19882



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

12100-

Doctora
MARISOL PERILLA GOMEZ
Alcaldesa Local de Suba
Ciudad



Ref.: Remisión informe Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial PAD 2013

Respetada Alcaldesa:

En cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD 2013 la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá, practicó Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Especial al Fondo de Desarrollo Local que usted representa, cuyo resultado me permito allegar en el presente informe, acorde con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 015 de 2013.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 029 de 2012, el FDL presentará el plan de mejoramiento de los hallazgos planteados, únicamente a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la presente.

Atentamente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Anexo: Si _X_ Folios útiles (48)

Revisó: Dr. Alberto Cristóbal Martínez Blanco, Subdirector Gestión Local
Elaboró y proyectó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A-10
PBX 3358888

*Agosto 28/13
hora 2:25 pm
G.R.*

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

INFORME DE AUDITORÍA

MODALIDAD ESPECIAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA - FDLS

PERÍODO AUDITADO 2009 - 2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

AGOSTO DE 2013

AUDITORÍA AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Botero Mejía

Director Sectorial

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirectora de Gestión Local

Alberto Cristóbal Martínez Blanco

Asesores

Doris Clotilde Cruz Blanco
Rafael Alfonso Ortega Rozo

Gerente Local de Suba

Javier Ignacio Méndez Padilla

Equipo de Auditoría

Rubiela Céspedes Portela
María Cristina Martínez Cortés
Alexander López Arciniegas
John Javier Torres Jaimes

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3. ANEXO: CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	48

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá. D.C, agosto de 2013

MARISOL PERILLA GÓMEZ

Alcaldesa Local de Suba
Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial al Fondo de Desarrollo Local de Suba a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá.

De acuerdo con los lineamientos emanados de la Alta Dirección, se evaluó la gestión fiscal de los convenios de asociación y contratos de prestación de servicios, terminados y/o liquidados de las vigencias 2009 - 2011, los cuales se relacionan a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 1
MUESTRA DE AUDITORÍA**

No CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR (\$)
Convenio No. 023 de 2009	Corporación Avance y Equidad	\$529.000.000
Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 004 de 2010	Universidad Militar Nueva Granada	882.184.554
Contrato de Prestación de Servicios No. 171 de 2011	Consorcio Suba	99.654.720
Contrato de Prestación de Servicios 080 de 2011	Fídolo Cárdenas Gómez	12.000.000
Convenio No. 025 de 2009	Fundación Trabajando Unidos – TRAU	396.000.000
Contrato No. 26 de 2009	Alianza Social y Empresarial para el Fomento y Promoción de la Micro Pequeña y Mediana Empresa ASEMPRE	161.770.000
Convenio No. 007 de 2009	Fundación de Consultaría Estratégica ONG – FUNDECOES	678.700.000
Convenio No. 128 de 2010	Fundación Gobierno Estado y Sociedad	348.394.800
Convenio No. 130 de 2010	Corporación para el Interés Social y el Desarrollo Empresarial	587.834.000
Contrato Intradministrativo de Cofinanciación 009 de 2011	Universidad Militar Nueva Granada	308.606.745
TOTAL		\$4.004.144.819

FUENTE: CONTRATOS FDL DE SUBA

Evaluados y analizados los anteriores contratos, se observaron las siguientes deficiencias, así:

Se determinó, que existe en algunos contratos, una observación generalizada en materia de soportes, al no encontrarse ningún documento o factura, que permita constatar la correcta inversión y/o legalización de los recursos entregados por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba al contratista, en cumplimiento del objeto acordado, evidenciando falta de control en la supervisión e interventoría, lo cual muestra una gestión administrativa bastante deficiente, dado que por ello y otras circunstancias que se han de indicar, se formularon observaciones administrativas con alcance disciplinario y fiscal.

Los interventores y supervisores no están cumpliendo con sus obligaciones de realizar el debido seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los contratos y/o convenios, tal como lo establecen las normas vigentes, hechos que en algunos casos conlleva al pago de los compromisos sin justificar debidamente los informes financieros.

En algunos contratos seleccionados no se evidencia los documentos que son requisito en el proceso contractual, es así que no se aprecia la radicación de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

propuesta, carecen de propuesta económica y se presentan soportes que no están debidamente firmados o legalizados.

En las carpetas contentivas de los contratos no se evidencian actos administrativos de asignación del funcionario de apoyo a la supervisión, no obstante, ésta función fue ejercida durante el plazo de ejecución del contrato por varios funcionarios.

Revisadas las carpetas contentivas de los contratos, no se evidenció dentro del expediente el acta de liquidación, transcurridos más de dos años y medio de terminado el contrato al momento de la presente auditoría.

Se realizaron visitas a las direcciones de las diferentes fundaciones de acuerdo con la dirección que aparecen en los documentos del contrato, no fue posible encontrar en funcionamiento a los contratistas. Se llamó a los diferentes teléfonos y no se encuentran en servicio.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No. 1, se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales siete (7) tienen incidencia Fiscal en cuantía de dos mil quinientos cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos (\$2.545.346.639), que se trasladarán a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y nueve (9) de alcance disciplinario, los cuales se trasladarán a la Personería Distrital y a la Procuraduría General de Nación.

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, así como el cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo; igualmente,

"Por un control fiscal efectivo y transparente"



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Cordial saludo,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

**CUADRO 2
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR PPTO UNIVERSO \$	VALOR PPTO MUESTRA AUDITADA	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD CONTRATOS UNIVERSO	VALOR CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2009	39.795.029.664	1.765.470.000	27.885.595.331	230	1.765.470.000	4
2010	33.133.311.000	1.818.413.354	30.920.253.818	191	1.818.413.354	3
2011	34.713.109.165	420.261.465	32.969.507.750	183	420.261.465	3
TOTAL	107.641.449.829	4.004.144.819	91.775.356.899	604	4.004.144.819	10

FUENTE: FDL SUBA

2.1 CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 023 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA CORPORACIÓN AVANCE Y EQUIDAD - CAE

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para desarrollar los componentes de proyectos de participación de la Alcaldía Local de Suba para la vigencia 2009. Ejecutar el proyecto 189 denominado “Fortalecimiento de la educación en Suba” en su componente **a**. Adelantar un programa de promoción de la convivencia, democracia, participación interculturalidad y equidad de género. Proyecto 196 denominado “Gestión social integral para una vida positiva” en su componente **a**. Apoyo a iniciativas juveniles. Proyecto 211 denominado “Todas y todos participamos y decidimos” en su componente **a**. Fortalecimiento de medios de comunicación y apoyo logístico gestión social integral GSI.

Valor Total: \$581.900.000
 Aporte FDLS: \$529.000.000
 Aporte Contratista: \$52.900.000
 Plazo Inicial: Ocho (8) Meses
 Fecha Suscripción: Diecisiete (17) de Noviembre de 2009
 Acta de Inicio: Diez (10) de diciembre de 2009
 Acta de Liquidación: No se evidencia en las carpetas revisadas

Forma de pago: los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Suba al contrato, se desembolsaran de la siguiente manera: **A**. Un primer desembolso equivalente al 50% del valor del contrato durante el primer mes, previa aprobación del acta de inicio, la aprobación de un plan de trabajo, y cronograma de actividades por el Alcalde Local de Suba. **B**. Un segundo desembolso del 40% al 50% de avance en la ejecución del contrato previa entrega del informe de avance de ejecución. **C**. Un pago final de 10% al finalizar el 100% de las actividades comprometidas en la ejecución de los tres componentes de proyecto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Fondo de Desarrollo Local de Suba expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para cada componente así: CDP No. 1010 por valor de \$218.000.000 proyecto 189, CDP No. 1006 por valor de \$160.000.000 proyecto 196, CDP No. 1011 por valor de \$69.000.000 proyecto 211, y CDP No. 1012 por valor de \$82.000.000 proyecto 211.

Así mismo, se expidieron los siguientes registros presupuestales: CRP No. 973 por valor de \$218.000.000 proyecto 189, CRP No. 971 por valor de \$160.000.000 proyecto 196, CRP No. 974 por valor de \$69.000.000 proyecto 211 y CRP No. 975 por valor de \$82.000.000 proyecto 211.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, adelantó el contrato de Asociación No. 023 de 2009 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la Corporación Avance y Equidad - CAE por valor de \$581.900.000 de los cuales \$529.000.000 son aportes del FDLS. Con el propósito de desarrollar los componentes que integran los proyectos 189, 196 y 211.

Revisando los documentos contenidos en las carpetas referentes al plan operativo del contrato se pudo establecer lo siguiente:

Revisado el plan operativo se estableció que para el proyecto 189 denominado “*Fortalecimiento de la educación de en Suba*” en su componente **a.** Adelantar un programa de promoción de la convivencia, democracia, participación interculturalidad y equidad de genero, tendría cinco (5) fases de ejecución (conformación del comité, convocatoria, presentación, formación y jornada de clausura), que para efectos de la fase de formación se plantearon las siguientes cursos: 1. curso promoción social y gestión comunitaria, participantes entre 15 y 25 personas. 2. Docencia y Pedagogía, participantes entre 15 y 25 personas. 3. Violencia intrafamiliar, sustancias psicoactivas y autoestima, participantes entre 15 y 25 personas. 4. Derecho urbanístico, participantes entre 15 y 25 personas. 5. Espacio publico, participantes entre 15 y 25 personas. 6. Estado, policía y comunidad, participantes entre 15 y 25 personas.

Para el Proyecto 196 denominado “*Gestión social integral para una vida positiva*” en su componente **a.** Apoyo a iniciativas juveniles, se adelantaron las siguientes actividades. 1. convocatoria y selección. 2 Desarrollo de la escuela de formación política para los cual se desarrollaron los siguientes módulos: 2.1. Contextualización, memoria y organización juvenil en Suba. 2.2. Democracia, gestión, cultura política y espacios de participación ciudadanos. 2.3 Acciones colectivas en el territorio, encuentros y desencuentros y gestión para la resolución dialogada de conflictos. 2.4 Formulación, administración y presentación de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

iniciativas juveniles. 2.5 Comunicación para el desarrollo. 2.6 Derechos humanos y colectivos del medio ambiente. Se proyecta la participación de 200 jóvenes en la Escuela de Formación Política.

Para el Proyecto 211 denominado “*Todas y todos participamos y decidimos*” en su componente **a.** Fortalecimiento de medios de comunicación y apoyo logístico gestión social integral GSI. Para el fortalecimiento de medios de comunicación se adelantaron tres fases (convocatoria presentación del proyecto, formación con los medios alternativos local de comunicación y clausura) para la fase de formación se realizaron cuatro (4) talleres participativos así: 1. Implementación del plan de acción en red. 2. Estrategia de comunicación en red.

Para el componente de apoyo logístico, se busca generar acciones que promuevan la implementación de la gestión social integral en la localidad como una estrategia que fortalezca la participación ciudadana y las instancias de participación y las organizaciones de base para que incidan en la definición, ejecución y seguimiento de las políticas públicas.

Para el desarrollo de este componente se adelantaron tres (3) fases así: 1. Levantamiento de la información y sistematización que recoja los lineamientos gruesos de cómo se ha desarrollado la gestión social en cada territorio. 2. Análisis del proceso a partir de sus actores estratégicos, procesos, recursos de poder y dinámicas en concordancia con la base de datos y georeferenciación levantada. 3. Acciones de promoción y dinamización del proceso G.S.I en las mesas territoriales transectorial.

2.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

Verificadas las carpetas contentivas del Contrato de Asociación No. 023 de 2009, se pudo evidenciar que existen fotocopias de planillas de asistencia, de registro, correos electrónicos, discos compactos, piezas publicitarias, entre otras, registro fotográfico, actas de seguimiento a la ejecución del contrato, relación de la entrega de bonos como apoyo a los planes de acción correspondiente a 30 iniciativas de jóvenes las cuales sumaron \$54.000.000 y original de factura de gastos expedida por el contratista. Sin embargo, se presentan irregularidades al no encontrarse ningún documento, factura o soporte, que permita constatar la correcta inversión y/o legalización de los recursos entregados por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba al contratista, en cumplimiento del objeto contractual.

Es oportuno anotar que frente al tema de facturas el Estatuto Tributario señala lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“ARTICULO 615. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.”

(...)

“ARTICULO 616-1. FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE (Artículo adicionado por el artículo 37 de la Ley 223 de 1995): La factura de venta o documento equivalente se expedirá, en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.

Son documentos equivalentes a la factura de venta: El ticket de máquina registradora, la boleta de ingreso a espectáculos públicos, la factura electrónica y los demás que señale el Gobierno Nacional.

(...)

“ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. (Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995): Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
- b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. (Literal modificado por el artículo 64 de la Ley 788 de 2002).
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- e. Fecha de su expedición.
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación.
- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.”

Por su parte, el artículo 01 del Decreto 1165 de 1996, contempla:

“Obligación de facturar: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 511 del Estatuto Tributario, también están obligados a expedir factura o documento equivalente por cada una de las operaciones que realicen, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales ...” Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior esta Gerencia Local solicitó al Fondo de Desarrollo Local de Suba, mediante oficio radicado con el No. 12111-024 de fecha 30 de julio de 2013, información relacionada con los documentos originales que soportan la ejecución del objeto contractual y soportes que demuestren los gastos en que incurrió el contratista para desarrollar las obligaciones contractuales por ítems con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Local.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De igual manera, la administración local respondió a este ente de control a través del oficio radicado bajo el No. 20131100331161 de fecha 01 de agosto de 2013, lo siguiente: *“Es de aclarar, que los documentos que contienen las carpetas contractuales de los enunciados anteriormente, son los que sustentan la ejecución contractual de los mismos, conforme al certificado expedido por las funcionaras de archivo del Fondo de Desarrollo Local de Suba”*.

Posteriormente se procedió a contactar al contratista en los teléfonos que aparecen en los documentos contentivos del contrato sin encontrar respuesta alguna del contratista, así mismo se adelantó visita al predio donde presuntamente estaría ubicada la Corporación Avance y Equidad – CAE, donde fuimos atendidos por la administradora delegada del conjunto residencial, la cual nos manifestó que la Corporación mencionada no se ubicaba en esa dirección.

La omisión por parte de la administración, generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión e interventoría, que garanticen la correcta inversión.

Los anteriores hechos contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Con base en los anteriores hechos, se constituye un hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$475.000.000.

2.2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 004 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a las acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Suba descritos a continuación: Convenio Interadministrativo 1 de 2010, Contrato de suministro 123 de 2012, Contrato de suministro 4082 de 2010, Contrato de prestación de servicios 116 de 2010, Convenio Interadministrativo 6 de 2010, Contrato de prestación de servicios 122 de 2010, Contrato de prestación de servicios 178 de 2010, Contrato de prestación de servicios 128 de 2010, Contrato de prestación de servicios 149 de 2010, contrato de prestación de servicios 129 de 2010, contrato de prestación de servicios 148 de 2010, convenio de asociación 1 de 2010, convenio de asociación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2 de 2010, contrato de prestación de servicios 153 de 2010, contrato de prestación de servicios 151 de 2010, contrato de prestación de servicios 154 de 2010, contrato de prestación de servicios 150 de 2010, contrato de prestación de servicios 179 de 2010, contrato de prestación de servicios 177 de 2010, contrato de prestación de servicios 182 de 2010, contrato de prestación de servicios 183 de 2010, contrato de prestación de servicios 181 de 2010, contrato de prestación de servicios 180 de 2010, contrato de prestación de servicios 169 de 2010, contrato de prestación de servicios 170 de 2010, contrato de prestación de servicios 171 de 2010, contrato de prestación de servicios 175 de 2010, contrato de prestación de servicios 174 de 2010, convenio de asociación 3 de 2010, contrato de prestación de servicios 119 de 2010, contrato de prestación de servicios 110 de 2010, contrato de prestación de servicios 107 de 2010, contrato de prestación de servicios 130 de 2010, contrato de prestación de servicios 118 de 2010, convenio de asociación 5 de 2010 y contrato de prestación de servicios 109 de 2010

Valor Total:	\$896.762.215.00
Valor Inicial:	\$736.407.947.00
Aportes FDLS:	\$669.461.770.00
Aportes Universidad:	\$66.946.177.00
Adición No. 1:	\$160.354.268.00
Aportes FDLS:	\$145.776.607.00
Aportes Universidad:	\$14.577.661.00
Plazo Inicial:	Diez (10) Meses
Fecha Suscripción:	Treinta (30) de Diciembre de 2010
Acta de Inicio:	Diecisiete (17) de Enero de 2011

2.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

Revisadas las carpetas con los documentos contentivos podemos manifestar que no se evidencian estudios de mercado para establecer los valores para la propuesta económica, los gastos de administración no son precisos no se discriminan en la propuesta económica y terminan duplicándose en ciertos ítems, la cofinanciación por parte de la Universidad Militar no es clara por cuanto no se discrimina su inversión, no se evidencian soportes de facturas donde se evidencie la inversión de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba y por ultimo no se evidencian las hojas de vida de los profesionales, asistentes y secretaria contratados para adelantar la ejecución de la interventoría.

Con relación a los gastos de administración la Universidad Militar Nueva Granada, presenta en la propuesta técnica, administrativa y económica para realizar la interventoría a los contratos descritos en el objeto contractual en el numeral 6.1 denominado Capacidad de Cofinanciación, lo siguiente “La UMNG dispone para la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecución de la interventoría la capacidad técnica, administrativa y financiera de profesionales en ciencias humanas y sociales y director de interventoría profesional en economía en ciencias afines, así como parte del apoyo logístico y administrativo representados en todos los gastos necesarios para su adecuada ejecución y también de la publicación del convenio, así como las garantías que serán asumidos por la UMNG”

Así las cosas, en el ítem material de oficina (útiles y papelería por valor de \$15.500.000 y comunicaciones por valor de \$14.000.000) aparecen por fuera de la Cofinanciación los cuales son cobrados por el contratista, cuando en realidad estos materiales de oficina ya se encuentran inmerso en el Ítem de costos y gastos fijos asumidos en la cofinanciación por el contratista, es decir lo facturan dos veces.

De igual forma, en la propuesta técnica, administrativa y económica aparecen en la estructura de costos en el ítem margen de contribución un valor que asciende a la suma de \$100.419.266 equivalente al 15% del valor del contrato, los cuales no se encuentran discriminados y no aparecen soportes o facturas donde se evidencie la inversión de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

La omisión por parte de la administración, generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión, que garanticen la correcta inversión

Se transgrede lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 598 de 2000, Decreto 3512 de 2003, Decreto 2150 de 1995, Decreto 2474 de 2008, Circular 1 de 2008 Contraloría General de la Republica.

Con base en los anteriores hechos, se constituye un hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$129.919.266.

2.3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 171 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y EL CONSORCIO SUBA 2012.

Objeto: Contratar el servicio de demolición de obstáculos para la recuperación del espacio público y demoliciones en cumplimiento de fallos administrativos en firme y ejecutoriados proferidos por la Alcaldía Local de Suba.

Valor total: \$99.654.720
Plazo inicial: Cuatro (4) Meses
Fecha suscripción: Quince (15) de Diciembre de 2011

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Acta de Inicio: Treinta y uno (31) de Enero de 2012

Forma de pago: los recursos el valor del presente contrato se cancelará en pagos periódicos mensuales vencidos, según cortes parciales efectuados para tal fin, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje mediante certificación, de acuerdo a la establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2005.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 985 por valor de \$100.000.000 del 11 de octubre de de 2011. Así mismo, expidió el Certificado de Registro Presupuestal – CRP No. 1140 por valor de \$99.654.720 del 20 de diciembre de 2011.

Según lo evidenciado y teniendo en cuenta el informe presentado por el supervisor podemos precisar lo siguiente:

- a. Los diferentes Ítems presentan sobrecostos, que oscilan entre el 800% y el 1.300% comparados con los valores que regulan la contratación estatal relacionados con el Departamento de Cundinamarca y el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU.
- b. La cuenta de cobro presentada por el contratista cobra unos ítems no estipulados en el contrato los cuales se relacionan con la mano de obra.
- c. Los gastos de funcionamiento no obedecen a la ejecución exclusiva de este contrato.

En los actuales momentos el Fondo de Desarrollo Local de Suba, no ha realizado ningún desembolso, razón por la cual la Contraloría de Bogotá tiene previsto realizar una función de advertencia ante los hechos presentados en la ejecución del contrato citado.

**2.4 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 080 DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y
FÍDOLO CÁRDENAS GÓMEZ.**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de centrales telefónicas y sistemas de mensajes hablados de propiedad del Fondo de Desarrollo Local.

Valor Total: \$12.000.000
Plazo Inicial: Doce (12) Meses
Fecha Suscripción: Diecinueve (19) de Marzo de 2011
Acta de Inicio: Veintisiete (27) de Mayo de 2012

Forma de Pago: Mensualidades vencidas dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes previa presentación de los siguientes documentos: informe parcial de actividades por parte del contratista, la certificación del recibo a satisfacción del objeto y obligaciones del periodo respectivo, el comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.

2.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Atendiendo las denuncias hechas por la administración local, donde pone en conocimiento las irregularidades presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 080 de 2011, toda vez que el contratista Fídolo Cárdenas Gómez fue elegido como concejal del municipio de Topaipi para el periodo comprendido de 2012 - 2015, y no advirtió el hecho o cedió el contrato que venía ejecutando, por lo cual la relación contractual se mantuvo vigente a un después de posesionado como concejal del municipio en mención.

Revisada las carpetas con los documentos contentivos, se evidencia que efectivamente el Fondo de Desarrollo Local de Suba efectuó diez (10) pagos mensuales desde el mes de julio de 2011 hasta el mes de marzo de 2012, como se soporta en las ordenes de pagos números (839 del 22 de julio de 2011, 1023 del 25 de agosto de 2011, 1090 del 6 de septiembre de 2011, 1275 del 13 de octubre de 2011, 1364 del 3 de noviembre de 2011, 1583 del 16 de diciembre de 2011, 83 del 10 de febrero de 2012, 302 del 3 de abril de 2012)

La omisión por parte de la administración, generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión, que garanticen la correcta inversión

Se transgrede lo contemplado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 190 de 1995 y Ley 734 de 2002.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.5 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 025 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA FUNDACIÓN TRABAJANDO UNIDOS-TRAU.

Objeto del contrato: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar proyectos de participación de la Alcaldía Local de Suba para la vigencia 2009”.

Valor inicial del contrato:	\$ 435.600.000
FDLS:	\$ 396.000.000
Cofinanciación:	\$ 39.600.000
Adición 1:	\$ 10.040.550
Adición 2:	\$ 23.800.000
Valor giros FDLS	\$ 429.840.550

Plazo: 8 meses contados a partir del acta de iniciación.

Fecha acta de inicio: Diez (10) de diciembre de 2009

Fecha de terminación inicial: 9 de agosto de 2010

Acta de suspensión prórroga No. 1: Dos (2) meses

Fecha de terminación con prórroga: 9 de octubre de 2010.

Acta de liquidación: Sin liquidar

Interventoría: Contrato de Asociación No. 040 de 2009 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y La Asociación de Ingenieros Universidad Militar Nueva Granada.

Apoyo a la supervisión: Miguel Ángel Alfonso Celis y Fredy Alexander Parra Garavito.

2.5.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

Una vez revisada y analizada la información que reposa en las carpetas contentivas del Convenio de Asociación No. 025 de 2009, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la Fundación Trabajando Unidos-TRAU, se observó la existencia de una serie de documentos como: planillas de inscripción, de asistencia y/o registros (fotocopias), actas (fotocopias), correos electrónicos, discos compactos, piezas publicitarias, registro fotográfico, muestra de elementos, informes, entre otros. No obstante lo anterior, se evidenció que los informes financieros no se encuentran debidamente soportados con las facturas de los gastos en cumplimiento del objeto contractual, que permitan realizar un seguimiento de la correcta inversión y/o legalización de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, solamente reposan unas copias de facturas expedidas por el mismo ejecutor o contratista. Cabe aclarar, que los informes fueron avalados por la interventoría y la supervisión.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es oportuno anotar que frente al tema de facturas el Estatuto Tributario señala lo siguiente:

“ARTICULO 615. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.”

(...)

“ARTICULO 616-1. FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE (Artículo adicionado por el artículo 37 de la Ley 223 de 1995): La factura de venta o documento equivalente se expedirá, en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.

Son documentos equivalentes a la factura de venta: El tiquete de máquina registradora, la boleta de ingreso a espectáculos públicos, la factura electrónica y los demás que señale el Gobierno Nacional.

(...)

“ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. (Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995): Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.*
- b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.*
- c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. (Literal modificado por el artículo 64 de la Ley 788 de 2002).*
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.*
- e. Fecha de su expedición.*
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.*
- g. Valor total de la operación.*
- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.*
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.”*

Por su parte, el artículo 01 del Decreto 1165 de 1996, contempla:

“Obligación de facturar: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 511 del Estatuto Tributario, también están obligados a expedir factura o documento equivalente por cada una de las operaciones que realicen, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales ...” Subrayado fuera de texto.

Ante la anterior situación, esta Gerencia Local a través de oficio radicado en la Alcaldía Local No. 2013 -112- 011351-2 de fecha 09-07-2013, solicitó a la Alcaldesa Local suministrar los documentos originales que sustentan la ejecución del objeto contractual, así como, las facturas de los gastos, entradas de almacén, actas o documentos que acrediten la entrega de estímulos. Con oficio radicado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. 20131120295661 del 12-07-2013 la Alcaldesa Local da respuesta al requerimiento de información, donde señala respecto a los documentos originales que soportan la ejecución del objeto contractual y soportes de los gastos en que incurrió el contratista: *“mediante oficio de fecha 7 de junio de 2013 radicado 2013-112-009281-2 se remitió, entre otros, el expediente contractual de Convenio de Asociación No. 025 de 2009 con la totalidad de documentación que reposa en el archivo de la Alcaldía Local de Suba”.*

Con relación al soporte de seis (6) estímulos a las organizaciones locales correspondiente al Convenio de Asociación No. 025 de 2009, manifiesta: *“efectuado la correspondiente revisión en el archivo de la Alcaldía Local de Suba se constata que no existe documentación adicional a la que ya fue remitida a su despacho”.*

Respecto a las entradas al almacén de los insumos o elementos adquiridos para la ejecución del Convenio, indica: *“se revisó la base de datos de los años 2009, 2010 y 2011 del aplicativo As de Ases, soporte informativo del almacén de la Alcaldía Local de Suba, y se constató que no existe registro alguno de ingresos de elementos ni insumos correspondientes a la ejecución del Convenio de Asociación No. 025 de 2009, celebrado con la Fundación Trabajando Unidos-TRAU”.*

Igualmente, con el propósito de obtener evidencia de los soportes originales y facturas que respalden los gastos en que incurrió la Fundación TRAU en el cumplimiento del contrato, se procedió a adelantar Acta de Visita Fiscal el día 8 de agosto a la sede de la entidad (Calle 92 No. 15-62 oficina 202) de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, estableciéndose que dicha Entidad sin Animo de Lucro no funciona en la mencionada dirección y actualmente en el inmueble se ubica la Agencia Darpo Seguros. Adicionalmente, se realizó llamada telefónica al número 6215427, enunciado en el Certificado de Existencia y Representación Legal y facturas, el cual no da tono de servicio.

La anterior situación, contraviene los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

La omisión por parte de la administración en la exigencia de los documentos que respalden el adecuado manejo de los recursos públicos generó ineficiencia e ineficacia, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato, al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión e interventoría, que garanticen la correcta inversión de los mismos.

Con base en los anteriores hechos, se constituye un hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal en cuantía de cuatrocientos veintinueve millones

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ochocientos cuarenta mil quinientos cincuenta pesos (\$429.840.550,00); en razón a la no presentación en los informes financieros de los respectivos soportes, en donde se sustente la legalización de los recursos girados por el FDLS; tal como lo establece la minuta contractual en el numeral 8, literal b) de la CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: *“Presentar informes mensuales de ejecución de los componentes del proyecto con los debidos soportes”*.

2.6 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 026 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA ALIANZA SOCIAL Y EMPRESARIAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - ASEMPRE

OBJETO DEL CONTRATO: *“Desarrollar el proyecto 208 “Suba Emprendedora” en su componente “Fortalecimiento Productivo a Famiempresas” así: Desarrollar competencias de gestión económica y productiva, en emprendimientos individuales, familiares y asociativos de la localidad 11 de Suba, que generen nuevas fuentes de ingreso, empleabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, incrementando indicadores de inserción laboral, competitividad empresarial y el progreso social”*

Valor inicial del contrato: \$161.770.000

FDLS: \$147.000.000

Cofinanciación: \$ 14.770.000

Plazo de ejecución: Seis (6) meses contados a partir del acta de iniciación.

Fecha acta de inicio: 30 de noviembre de 2009

Fecha de terminación inicial: 29 de mayo de 2010

Prórroga No. 1: Se prorroga treinta (30) días

Prórroga No. 2: Se prorroga sesenta (60) días

Fecha de terminación con prórrogas: 30 de agosto de 2010

Acta de liquidación: Sin liquidar

Interventoría: Contrato de Asociación No. 040 de 2009 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la Asociación de Ingenieros Universidad Militar Nueva Granada.

Supervisor: Miguel Ángel Alfonso Celis y Fredy Alexander Parra Garavito

2.6.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Al verificar la información que reposa en las carpetas contentivas del Convenio de Asociación No. 026 de 2009, suscrito con La Alianza Social y Empresarial para el fomento y promoción de la micro, pequeña y mediana empresa – ASEMPRE, se establecieron las siguientes observaciones:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- No se evidencia radicación de la propuesta, de igual forma, esta carece de propuesta económica y no está debidamente firmada o legalizada. Lo anterior, vislumbra incumplimiento a cabalidad del proceso de contratación.
- Dentro de las carpetas contentivas del convenio, no se evidencia acto administrativo de asignación del funcionario de apoyo a la supervisión, no obstante, ésta función fue ejercida durante el plazo de ejecución del contrato por dos funcionarios, como se pudo comprobar en varios documentos donde figuran firmando, tales como: acta de inicio, actas de recibo parcial, actas de reunión, oficios de radicación de informes por parte de la Interventoría, actas de entrega y recibo a satisfacción de elementos, entre otros.
- En las carpetas suministradas por el Fondo de Desarrollo, no se evidenciaron las respectivas ampliaciones de garantías, por concepto de dos (2) prórrogas que se presentaron durante la ejecución del contrato, incumpliendo lo estipulado en la minuta original CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍA ÚNICA. PARÁGRAFO SEGUNDO que reza: *“En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario ASEMPRE se obliga a modificar la garantía”*.
- Revisadas las carpetas contentivas del convenio, no se evidenció dentro del expediente el acta de liquidación, transcurridos más de dos años y medio de terminado el contrato al momento de la presente auditoría, vulnerando lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Las situaciones descritas en los párrafos precedentes, transgreden lo normado en los literales a), b), e), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Ley 734 de 2002. Hechos que denotan debilidades de control, supervisión y seguimiento en los procesos contractuales, generando riesgo en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos proyecto.

2.7 CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 07 DE 2009.

Contratante: Fondo de Desarrollo Local de Suba FDLS

Contratista: Fundación de Consultoría Estratégica ONG – FUNDECOES

Identificación: NIT 900117167-1, el 9 de noviembre de 2009.

Representante legal: Samira Bibiana Mogollón Sánchez.

OBJETO: Desarrollar el proyecto “Suba emprendedora” en su componente “Ferias comerciales, Artesanales y de Negocios”: Implementar acciones que afronten la problemática del desempleo local, dinamizando el sector informal y formal,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

optimizando el entorno productivo de los participantes, dando cumplimiento al plan de desarrollo local.

Valor del Contrato: \$678.700.000
Aportes del FDLS: \$617.3000.000
Aporte del Contratista: \$61.700.000
Fecha Acta de Inicio: Noviembre 30 de 2009
Plazo: 10 meses.
CDP: No. 942 por valor de \$617.000.000 de septiembre 24 de 2009
CRP: No. 937 por valor de \$617.000.000 de noviembre 05 de 2009
Fecha Acta de inicio: Noviembre 30 de 2009
Con un tiempo de ejecución de 10 meses.
Póliza 21-44-101050711 por valor \$1.928.949.44

META DEL PROYECTO:

- Fortalecer, crear y apoyar 200 unidades productivas locales 2009-2012.
- Articular las unidades productivas locales a través de Redes Asociativas mediante una Unidad Local de Emprendimiento y Productividad.
- Para el 2008 No. de personas que demandan el bien o servicio que se propone atender 981.613 de población
- Flujo financiero \$100.000.000 por cada año, de 2009 a 2012 con un total de \$400.000.000
- La meta no plantea un mínimo de personas a formar, se sugiere atender el mayor número posible de acuerdo con los recursos, claro está garantizando un operador de buena calidad. La experiencia nos enseña que son muchos los cursos de inglés, pero pocos los que garantizan un buen método y aprendizaje, igualmente hay que hacer evaluación previa para conocer de las capacidades de las personas a capacitar.

Del desarrollo de este convenio realizaron cinco ferias con la participación de 50 empresarios en cada una, con un costo por feria de \$30.000.000, menos los elementos publicitarios que se le entregaron a cada empresario. Igualmente, también al parecer realizaron 250 asesorías en temas relacionadas con las técnicas de exhibición de producto, venta o comercialización del mismo y montaje de stand para los días de feria, con 20 horas establecidas para cada persona y con un costo per capita de \$600.000 con un total de \$150.000.000.

FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS:

50% durante el 1 mes, posterior acta inicial 1592 del 17-12-2009 \$308.500.000
40% al 50% de avance en la ejecución 1244 del 05-10-2010 \$246.800.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

10% al finalizar el 100% de las actividades 272 del 23-03-2011 \$61.700.000

Supervisor: Rubén Darío Bohórquez Rincón. Alcalde Local de Suba,

Apoyo de la Supervisión: Miguel Alfonso Celis.

Interventor: Asociación de Ingenieros Universidad Militar ASICUM. Delegado Genser Efrén Calderón Reyes de la Vega, con el Contrato No. 040 de 2009 realizado con el FDLS.

2.7.1 Hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal:

Dentro del informe final del contrato, aparecen los siguientes componentes:

1. Convocatoria e Inscripciones.

Elaboración de diversos elementos que no ingresaron al almacén, ni se tiene factura, tal como afiches con las siguientes características: 1/4 de pliego, en propalcote de 180 gramos, full policromía, a cuadro tintas. Diseño del arte por profesional en artes graficas, presentación de las piezas comunicacionales para aprobación, distribución y pegado por auxiliar dentro de los puntos estratégicos identificados de la localidad, en cantidad de 1300 unidades a \$4.000 c/u, para un total de \$5.700.000.

Volantes en tamaño media carta, papel esmaltado de 115 gramos, policromía a 4 tintas, con diseño del arte por profesional en artes gráficas, presentación de las piezas comunicacionales para aprobación, distribución y pegado por auxiliar dentro de los puntos estratégicos identificados de la localidad, 3005 ejemplares, cada uno a \$400, para un total de \$1.202.000.

Plegables en tamaño carta, policromía las dos caras, plegado en tres cuerpos, en propalcote de 115 gramos, diseño del arte por profesional en artes graficas, presentación de las piezas comunicacionales para aprobación, distribución y pegado por auxiliar dentro de los puntos estratégicos identificados de la localidad, 3000 ejemplares a \$1.000, para un total de \$3.000.000.

Inscripción de la población objeto, para su realización se dispondrá de dos puntos estratégicos dentro de la localidad; con el objetivo de socializar las actividades, el número de beneficiarios a vincular, el periodo de ejecución y demás acciones del proyecto; actividad a cargo del profesional referente del proyecto y un auxiliar. 140 personas a \$20.000, para un total de \$2.800.000.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Elaboración base de datos: Esta actividad será desarrollada por un digitador el cual destinara 80 horas para la sistematización de los registros de las unidades productivas, 80 horas, cada una a \$20.000 para un total de \$1.600.000.

Telemercadeo: esta actividad estará a cargo de un telemercaderista, su finalidad es ratificar los registros de las bases de datos de los vendedores ambulantes, artesanos y de las unidades productivas participes de vigencias anteriores locales suministradas por las organizaciones e instituciones competentes dentro de la localidad. Igualmente concertara con los referentes de las unidades productivas convocadas su participación en las diferentes actividades de los componentes del proyecto, 140 horas, cada una por \$20.000 para un total de \$2.800.000.

2. Componente Presentación Pública.

Se realizarían dos presentaciones públicas a las partes interesadas a la localidad, que pudieran ser beneficiadas de las actividades contempladas dentro del proyecto, estimando la asistencia y participación de 100 personas por cada presentación, evento de dos horas de duración cada uno.

Elaboración de invitaciones en papel ángel tamaño carta, la cual sería distribuida por el profesional y auxiliar a cargo; las entregas se efectuarían a través de visitas a los diferentes convocados; lo anterior con la finalidad de efectuar un acercamiento con los asistentes al evento, presentar el proyecto y lograr la vinculación al mismo, 200 unidades por \$5.000, para un total de \$1.000.000.

Alquiler de espacio dentro de la localidad con capacidad suficiente para la asistencia de las personas invitadas, 2 por valor de \$1.400.000, para un total de \$2.800.000.

Alquiler de equipos técnicos como: computador, video beam, telón, sonido y logística entre otros que sean necesarios para la presentación publica, 2 veces por \$800.000, total de \$1.600.000.

Suministro de refrigerios compuesto por un líquido y sólido para cada asistente a la presentación publica. Estación de cafetería durante el evento, la cual incluiría servicio de menaje y mesero, 200 unidades por valor de \$6.000, para un total de \$1.200.000.

3. Componente Proceso de Aprendizaje y Entrenamiento.

Asesorías para los beneficiarios del proyecto en temas relacionados con las técnicas de exhibición de producto venta o comercialización del mismo y montaje

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del stand para los días de feria. Se destinarían 20 horas teórico prácticas para cada persona. 300 asesorías a \$600.000, para un total de \$180.000.000.

Proceso de orientación y elaboración del material publicitario a cada grupo de artesanos vinculados en las actividades del proyecto, a cargo de un profesional en publicidad, 50 unidades a \$300.000 por valor de \$15.000.000.

Kit educativo, el cual incluirá libreta de apuntes con guías educativas y esfero, 300 unidades a \$24.000 para un total de \$7.200.000.

4. Componente de la Feria de Comercialización para 50 vendedores informales, con la asistencia de 100 Personas,

Realización de una feria de comercialización con la participación de los vendedores informales vinculados durante el proceso de aprendizaje y entrenamiento, este evento se realizaría en un espacio de la Localidad, con condiciones de acceso favorable tanto para los participantes como para el público en general. Esta actividad incluiría un plan de contingencia, alquiler de carpas, sonido, servicio de animador y perifoneo cuando se permitiera, alquiler de sillas, mesas, mallas y mantelería, medios publicitarios para promoción del evento como: pendón y volantes, servicio de baños móviles para damas y caballeros, servicio de vigilancia, servicio de ambulancia, suministro de alimentos (un refrigerio en la mañana, un almuerzo y un refrigerio en la tarde), identificación de los participantes (escarapelas), señalización del área, servicio de aseo al espacio publico, entre otros, 1 Feria por \$30.000.000.

Organización y logística del evento, la cual incluiría consecución del espacio, información a las autoridades competentes, gestión de permisos para el desarrollo de la feria, verificación de la asistencia y participación de los vendedores ambulantes, distribución de las invitaciones, y demás que se deriven para la realización del evento (Cofinanciación) 100 a \$30.000 para un total de \$3.000.000

5. El componente “Feria de Comercialización para 50 Grupos de Artesanos de la Localidad, con la asistencia de 100 personas”.

Realización de una feria de comercialización con la participación de los grupos de artesanos vinculados durante el proceso de aprendizaje y entrenamiento. Este evento se realizaría en un espacio de la Localidad, con condiciones de acceso favorable tanto para los participantes como para el público en general. Esta actividad incluye un plan de contingencia, alquiler de carpas, sonido, servicio de animador y perifoneo cuando se permita, alquiler de sillas, mesas, mallas y mantelería, medios publicitarios para promoción del evento como pendón y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

volantes, servicio de baños móviles para damas y caballeros, servicio de vigilancia, servicio de ambulancia, suministro de alimentos (un refrigerio en la mañana, un almuerzo y un refrigerio en la tarde), identificación de los participantes (escarapelas), señalización del área, servicio de aseo al espacio público, entre otros, 2 ferias cada uno a \$30.000.000, para un total de \$60.000.000.

Organización y logística del evento, la cual incluiría la consecución del espacio, información a las autoridades competentes, gestión de permisos para el desarrollo de la feria, verificación de la asistencia y participación de los vendedores ambulantes, distribución de las invitaciones, y demás que se deriven para la realización del evento, (Cofinanciación) 200 horas a \$30.000, para un total de \$6.000.000.

Material publicitario para los grupos de artesanos para la feria de comercialización, cada una de ellas recibiría un pendón de 1.20 x 1.00 metro en banner, placa de presentación de 60 cm x 30 cm, 1000 tarjetas de presentación, 15 brochures en carpeta plastificada mate y cuatro insertos, 100 plegables de 3 cuerpos en policromía, 1000 volantes y 100 esferos marcados. 50 a \$1.800.000 para un total de \$90.000.000.

6. Componente Feria de Comercialización para 50 Unidades Productivas de vigencia anterior, con la asistencia de 100 personas.

Realización de 2 ferias de comercialización con la participación de las unidades productivas de vigencias anteriores vinculadas durante el proceso de aprendizaje y entrenamiento. Este evento se realizaría en un espacio de la Localidad, con condiciones de acceso favorable tanto para los participantes como para el público en general.

Esta actividad incluye un plan de contingencia, alquiler de carpas, sonido, servicio de animador y perifoneo cuando se permita, alquiler de sillas, mesas, mallas y mantelería, medios publicitarios para promoción del evento como: pendón y volantes, servicio de baños móviles uno para dama y otros para caballeros, servicio de vigilancia, servicio de ambulancia, suministro de alimentos (un refrigerio en la mañana, un almuerzo y un refrigerio en la tarde), identificación de los participantes (escarapelas), señalización del área, servicio de aseo al espacio publico, entre otros, 2 ferias por valor de \$30.000.000, para un total de \$60.000.000.

Organización y logística del evento, la cual incluye: consecución del espacio, información a las autoridades competentes, gestión de permisos para el desarrollo de la feria, verificación de la asistencia y participación de los vendedores

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ambulantes, distribución de las invitaciones, y demás que se deriven para la realización del evento, 200 horas a \$30.000 para un total de \$6.000.000 (Cofinanciación).

Material publicitario para los grupos de artesanos para la feria de comercialización, cada una de ellas recibirá un pendón de 1.20 x 1.00 metro en banner, placa de presentación de 60 cm x 30 cm, 1000 tarjetas de presentación, 15 brochures en carpeta plastificada mate y 4 insertos, 100 plegables de 3 cuerpos en policromía, 1000 volantes y 100 esferos marcados de 50 personas a \$1.800.000 para un total de \$90.000.000.

7. Componente Feria CORFERIAS

Presentación a la mesa de trabajo de las diez mejores muestras de productos de los grupos de artesanos y unidades productivas, lo anterior con la finalidad de seleccionar cuatro de ellas y ser acreedoras a participar en una de las ferias que desarrolla el centro internacional de negocios y exposiciones - Corferias, de acuerdo al calendario de eventos de la feria del hogar y feria de las colonias, eventos que se desarrollan durante el periodo de ejecución del proyecto. En esta mesa de trabajo se contará con la asistencia de un representante de la Alcaldía Local, la firma interventora y dos representantes del ejecutor, de 90 unidades a \$30.000 para un total de \$2.700.000

Organización y logística del evento, la cual incluye: consecución de participación de los seleccionados en el calendario de eventos del centro internacional de negocios y exposiciones - Corferias, notificación a las partes de la participación en el evento, organización y distribución de los equipos logísticos requeridos para el montaje de los stand, acompañamiento a los empresarios antes y durante la realización de la feria, entrega del material publicitario a los empresarios, y demás que se deriven para la realización del evento, de 90 unidades a \$30.000 para un total de \$2.700.000.

Los cuatro empresarios seleccionados recibirán el stand y su respectivo montaje (adecuación con mesas, mantelería, mallas, y demás requeridos), suministro de alimento diario (un refrigerio en la mañana, un almuerzo y un refrigerio en la tarde), bono de transporte de ida y de regreso diario; por el periodo de duración de la feria, 4 por \$20.797.000, para un total de \$83.188.000.

Material publicitario para los empresarios participantes en la feria de Corferias, cada una de ellas recibirá: Un pendón de 1.20 x 1.00 metro en banner, una placa de presentación de 60 cm x 30 cm, 1000 tarjetas de presentación, quince brochures en carpeta plastificada mate y cuatro insertos, cien plegables de tres

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuerpos en policromía, mil volantes y cien esferos marcados, 4 unidades por \$1.800.000 para un total de \$7.200.000.

8. Componente Socialización de Resultados

Elaboración y presentación de informes de avance de ejecución del proyecto, el cual incluirá un informe de la programación físico financiera de las actividades, registro fotográfico, fotocopias de las actas y soportes que evidencien la ejecución reportada, bases de datos y demás que se deriven. Para cada mes se hará entrega de dos informes en medio físico y magnético, por 10 meses de ejecución, 10 unidades a \$400.000, para un total de \$4.000.000.

Registro fotográfico digital del proyecto el cual será entregado en CD e impreso como soporte de la realización de las actividades en los informes de avance de ejecución del proyecto; y en el informe final, 150 unidades a \$30.000 a \$4.500.000.

Registro fílmico del proyecto, por valor de \$2.500.000.

Elaboración y presentación del informe final de ejecución del proyecto, el cual incluirá un informe de la programación físico financiera de las actividades, análisis cuantitativo, resultados, estrategias de continuidad, con los anexos que evidencien la ejecución de los componentes del proyecto (registro fotográfico, registro fílmico, bases de datos, soportes, entre otros). Su presentación es en empaste fino, y se entregaran dos copias en medio físico y magnético, 2 por valor de \$505.000, para un total de \$1.010.000.

Verificadas las carpetas contentivas del contrato, se pudo evidenciar que existen fotocopias de planillas de asistencia, de registro, correos electrónicos, discos compactos, piezas publicitarias, registro fotográfico, actas de seguimiento a la ejecución del contrato, e informes y original de factura de gastos expedida por el contratista, entre otras. Sin embargo, se presentan irregularidades al no encontrarse ningún documento, factura o soporte, que permita constatar la correcta inversión y/o legalización de los recursos entregados por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba al contratista, en cumplimiento del objeto contractual.

Se remitió oficio No. 21111-024 del 30 de julio del año en curso expedido por la Gerencia Local de Suba, el cual radicado en el FDLS bajo el No. 2013-112-012735-2, con el fin de indagar si existen mas documentos soportes para la ejecución objeto contractual, incluido el anticipo, así como aquellos que demuestren los gastos en que incurrió el contratista para desarrollar las obligaciones contractuales por ítem, con recursos provenientes del Fondo, puesto

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que las facturas anexadas fueron emitidas por el contratado para respaldar los citados gastos. Al respecto la Alcaldía informa que no existen más documentos sino los que se hallan en las carpetas contentivas del contrato.

Es oportuno anotar que frente al tema de facturas el Estatuto Tributario señala lo siguiente:

“ARTICULO 615. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.”

(...)

“ARTICULO 616-1. FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE (Artículo adicionado por el artículo 37 de la Ley 223 de 1995): La factura de venta o documento equivalente se expedirá, en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.

Son documentos equivalentes a la factura de venta: El tiquete de máquina registradora, la boleta de ingreso a espectáculos públicos, la factura electrónica y los demás que señale el Gobierno Nacional.

(...)

“ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. (Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995): Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.*
- b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.*
- c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. (Literal modificado por el artículo 64 de la Ley 788 de 2002).*
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.*
- e. Fecha de su expedición.*
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.*
- g. Valor total de la operación.*
- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.*
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.”*

Por su parte, el artículo 01 del Decreto 1165 de 1996, contempla:

“Obligación de facturar: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 511 del Estatuto Tributario, también están obligados a expedir factura o documento equivalente por cada una de las operaciones que realicen, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales ...” Subrayado fuera de texto.

De otra parte se remitió oficio No. 12111-024 del 30 de julio del año en curso, suscrito por la Gerencia Local de Suba, donde se solicita el suministro de los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

documentos originales que soportan la ejecución del objeto contractual, incluido el anticipo, soportes de gastos en que incurrió el contratista para desarrollar las obligaciones contractuales por ítem con recursos del FDLS, junto con las entradas a almacén de los insumos o elementos adquiridos para la ejecución de los contratos, a lo cual la administración mediante oficio No. 20131100331161 del 1º de agosto de los corrientes indicó: “que los documentos que contienen las carpetas contractuales, son los que sustentan la ejecución contractual de los mismos, conforme al certificado expedido por las funcionarias de archivo del Fondo de Desarrollo Local de Suba”, es decir no aparecen, ni existen al parecer, documentos nuevos que soporten lo observado.

De otro lado, con el fin de lograr la consecución de mayor información el Equipo Auditor practicó visita administrativa en la dirección indicada en el certificado de representación legal (Cámara de Comercio) de FUNDECOES, Calle 36 sur No. 73 D 79, localidad de Kennedy, sitio donde fueron atendidos por la señora Yudy Rojas, quien es empleada del Grupo Bayport Finanzas y quien manifestó que allí no funciona la Fundación. Que ellos llevan más de 9 meses con su negocio y que de pronto pudieron estar en el piso 2º y 3º de la misma sede, los cuales se encuentran desocupados. Por tanto no se pudo localizarlos.

La omisión por parte de la administración, generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión e interventoría, que garanticen la correcta inversión. Los anteriores hechos contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, así como el numeral 8º de la cláusula 4ª del Contrato.

Con base en los anteriores hechos, se constituye un hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal en cuantía de seiscientos setenta y ocho millones setecientos mil pesos (\$678.700.000) m/cte.

2.8 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 128 DE 2010

Contratante: Fondo de Desarrollo Local de Suba FDLS
Contratista: Fundación Gobierno, Estado y Sociedad “GES”
Identificación: NIT 800065948-8, el del 27 de diciembre de 2006.
Representante legal: Amanda Bustacara

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

OBJETO: “Desarrollar los proyectos de participación que se adelantan en la localidad de Suba denominados: “Formación en participación activa” en sus componentes: “Hombres conscientes y no violentos”, programa educativo y social en derechos y ciudadanía de personas LGBT”, “Mujer y género”, formar ciudadanas y ciudadanos en liderazgo comunal y comunitario, formar personas en temas de ciudadanía, participación, control social y conformar una red social.”

Valor del Contrato:	\$348.394.800
Valor adición:	\$26.863.300
Total:	\$375.258.100
Valor anticipo 50%	\$187.627.050
Segundo pago 30%	\$112.577.430

Fecha Acta de Inicio: 11 de marzo de 2011

Plazo: 6 meses.

CRP: Nos. 1025, 1026, 1027, 1028 y 1039 de diciembre 9/10 por valor de \$348.394.800

CRP. Adición 414 del 14 de enero de 2011

Fecha Acta de inicio: Noviembre 30 de 2009

Póliza 21-44-101075557 por valor \$35.880.000.

Se practicó revisión a las carpetas contentivas del contrato de prestación de servicios objeto de examen, donde se pudieron determinar igualmente labores de la interventoría realizada por la Universidad Militar Nueva Granada, conforme a cumplimiento del Contrato Interadministrativo 04 de de 2010 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la citada institución educativa, donde el objeto es realizar la vigilancia al contrato. El contratista radicó el informe final de ejecución el 21 de octubre de 2011.

Aparecen dentro de los soportes discos compactos que contienen fotografías de los proyectos y algunas actas; se realizó un muestreo de verificación de la existencia de los productos derivados para cada uno de los componentes contractuales, determinando que la información en su gran mayoría son archivos magnéticos y en cajas, de lo cual se resume:

**CUADRO 3
COMPONENTES CONTRATO.**

COMPONENTE	OBSERVACIÓN
Mujer y Género	<ul style="list-style-type: none"> a. Proceso de capacitación para la aplicación de encuestas b. Las encuestas aplicadas se encuentran en 2 discos compactos, distribuidas conforme a foliación del 1 a 3500 y 3500 a 6500, respectivamente. c. Análisis del diagnóstico de forma cualitativa d. Informe sobre las encuestas. e. Análisis y diagnóstico final.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

COMPONENTE	OBSERVACIÓN
Todos y todas participamos, Formar ciudadanos y ciudadanas en liderazgo comunal y comunitario	a. Acta de entrega al almacén de las maletas, cuadernos, esferos, borradores y cartillas. b. Actas de entrega de estímulo a las organizaciones ganadoras. c. Listados de asistentes a los talleres en original. Informe de salidas pedagógicas con sus listados de asistentes.
Programa Educativo en Derechos y Ciudadanía de personas LGBT. Jornadas de visibilización de la población en la localidad.	a. Proceso de capacitación bajo la modalidad de talleres en espacios de la localidad. b. Organización de la Mesa Local de Diversidad Agendas Locales y Cine foros.
Hombres conscientes y no violentos	a. Saludtekas en colegios y sitios de la localidad. b. Festival de la No Violencia y acompañamiento con Trabajadores Sociales y Psicólogos. c. Registros de asistencia
Formación en control social	a. Acta de entrega al almacén de las maletas, cuadernos, esferos, borradores y cartillas. b. Actividades a organizar una red, que fue conformada por 11 organizaciones. c. Salidas pedagógicas y talleres

FUENTE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 128 DE 2010 FDL Suba

El anticipo en los contratos estatales es una figura donde el Estado entrega un dinero a un contratista como forma de financiar la iniciación para la ejecución del objeto contratado. Este dinero no pierde el carácter de dinero público, por lo que el ente administrativo tiene la obligación de ejercer la vigilancia acerca su manejo, a fin de prevenir el detrimento patrimonial o resarcirlo cuando este se haya causado.

La Contraloría General de la República, mediante Concepto Jurídico No. 7461 Febrero 07 de 2006 indica:

“El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato”.

El Consejo de Estado ha entrado a definir en múltiples ocasiones la figura del anticipo:

“En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.

(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice durante la ejecución del contrato en cada acta parcial de cobro.”

2.8.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

La Administración ha manejado el concepto de anticipo y no de pago anticipado, puesto que en varias oportunidades aparece registrado el mismo, así como en dentro de la liquidación final del contrato y el acta de autorización de giro No. 4, visible a folio 8275, donde se enuncia el mismo, sin mayor reparo”.

Respecto a la administración del anticipo, no se manejó una cuenta de ahorros a nombre de la Fundación Gobierno, Estado y Sociedad “GES”, lo cual no fue objetado por la supervisión, incumpliendo con la apertura de la misma en una entidad financiera, donde el contratista, el interventor y/o supervisor del contrato verificarían el flujo de inversión del anticipo de conformidad con el presentado por la GES, lo cual debería constar en acta debidamente suscrita por los anteriores.

Esta omisión dificulta verificar el manejo adecuado de los recursos y los respectivos rendimientos financieros. Cabe anotar, que de acuerdo a los documentos que obran en las carpetas del contrato, los rendimientos financieros no han podido ser tasados, vulnerando el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con alcance administrativo disciplinario y fiscal en cuantía de ciento ochenta y siete millones seiscientos veintinueve mil cincuenta pesos (\$187.629.050).

2.9 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 130 DE DICIEMBRE 7 DE 2010

CONTRATISTA:	Corporación para el Desarrollo Social –CORSOCIAL-
NIT.	830.502.633-8
Dirección:	Cra. 68 B No. 96-70 Torre 1 OF. 903 PBX. 6215420
Representante Legal:	Catalina Acevedo Moncada C.C. 51.873.539 de Bogotá

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el acta de inicio y de la primera cuenta de cobro aparece como Representante Legal Sindy Paola Giraldo Quintero con C.C. No. 1.033.721.225 de Bogotá y aparece con nueva dirección: Cra 1 No. 64-88 Oficina 102 con el mismo número telefónico que la fecha está sin servicio. No se observa documento alguno donde se informe al FDL de Suba el cambio en la representación legal. En los documentos esta borrado con tinta negra la dirección calle 85 A No. 22-13 (folio 271) en los demás documentos firmados por el Dr. Hernando Mahecha coordinador de Corporación para el Desarrollo Social aparece los documentos de Corsocial con la dirección Calle 85 A No. 22-13. Aparece igualmente una página web www.corporacioncorsocial.org y verificada no se encuentran resultados. De acuerdo con informaciones periodísticas la Corporación para el Desarrollo Social era anteriormente CORDECI “Corporación para el Desarrollo Ciudadano” que se le cambio el nombre por denuncias contra el Concejal Camacho Casado y la dirección calle 85 A No. 22-13 que aparecen en varios documentos corresponde a una casa en el Barrio Polo Club del citado concejal.

OBJETO: Desarrollar los proyectos de participación que adelantan en la Localidad de Suba, denominados SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARTICIPATIVA, en sus componentes: 1. Campañas de sensibilización, divulgación, formación y promoción para la convivencia ciudadana y la resolución pacífica de conflictos. 2. Campañas de Seguridad y Convivencia.

Proyecto 205 “Suba segura, justa y humana” Componente: “Campañas de divulgación, sensibilización, formación y promoción para la convivencia ciudadana”

Proyecto 206: “Suba Autorregulada y Correspondida”

VALOR DEL CONTRATO: \$587.834.000

PLAZO: 12 meses

Se realizó la selección mediante Licitación Pública No. 13 de 2010. En los documentos contentivos del contrato no aparecen los soportes del proceso de licitación y las demás documentos de evaluación y acta de adjudicación.

Interventoría: Universidad Militar Nueva Granada Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 004 de 2010

Garantías

Pólizas de Cumplimiento, manejo del anticipo y salarios.

PAGOS: 1er pago: Anticipo 50%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2do pago: 30% previa certificación de cumplimiento del 50%
3er pago: 20% certificación cumplimiento del 100% ejecución

Adición No. 1 de fecha 28 de diciembre de 2010 al Contrato de Prestación de Servicios 130 de 2010 por valor de \$10.166.000 sin iniciar la ejecución del contrato y no justifican la adición.

Otrosí No. 1 del 11 de mayo de 2011 donde se redistribuyen el presupuesto de gastos por la adición de mantenimiento a 183 frentes de seguridad.

Acta de inicio: 14 de febrero de 2011

Pago del anticipo mediante Orden de Pago No. 156 del 24 de febrero de 2011 por valor de \$299.000.000, consignada en la Cta Cte 017061375 del Banco de Bogotá

Presentación Pública del proyecto: Biblioteca Francisco José de Caldas 17 de marzo de 2012.

Objetivos del programa en los 12 meses:

Consejos	30
Juntas	10
Campañas	6
Planes de Mantenimiento	403

Se señalan 11 obligaciones que debe cumplir el contratista.

Para la revisión del contrato la administración local de Suba puso a disposición de la Contraloría 14 cajas con 77 carpetas que contienen 15.000 folios.

Dentro de la revisión documental se determinó:

- Aparecen en las carpetas las certificaciones de pago de la seguridad social y aportes parafiscales
- Se presentan los informes mensuales de actividades

- Existe el presupuesto de gastos para la organización de cada una de las actividades, alquiler de espacios, alquiler de equipos, pago talleristas, pago de diagnósticos de los frentes de seguridad, refrigerios, kits para las capacitaciones y presupuesto de llamadas telefónicas.

- Se pudo evidenciar que existen planillas de asistencia a las diferentes reuniones de consejos y capacitaciones realizadas, existen registros de entrega de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

refrigerios y kit de capacitación, de llamadas para invitar los ciudadanos de la localidad, correos electrónicos, CDs, registro fotográfico, aparecen actas de seguimiento a la ejecución del contrato, e informes.

Revisados los soportes se presentan irregularidades al no encontrarse ningún documento como factura o soporte legal como lo señala el Estatuto Tributario señala en los art. 615 y 617 igualmente la obligación de facturar que se señala en el artículo 01 del Decreto 1165 de 1996, que permita constatar la correcta inversión y/o legalización de los recursos entregados por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba al contratista, en cumplimiento del objeto contractual. No se observan los pagos realizados a quienes desarrollaron los diferentes talleres y sesiones de capacitación. Para el primer pago no se encontró el plan de inversión del anticipo.

En la Adición No. 1 de fecha 28 de diciembre de 2010 no se diligenció el anexo 2 que corresponde al presupuesto de gastos la adición, aparece el formato sin diligenciar los diferentes ítems. (Folios 252 y 253 de la Carpeta 2)

Resultados esperados del Convenio 130 de 2010

Proyecto 205 “Suba segura, justa y humana”

Componente: Campañas de divulgación, sensibilización, formación y promoción para la convivencia ciudadana y la resolución pacífica de conflictos.

Valor del componente: \$368.000.000

Las actividades del proyecto 205 eran:

1. Realización de 320 Consejos y 10 Juntas.
2. Realización de 6 campañas (Día de los niños, Fleteo y hurto a personas y comercio, Hurto a residencias, Día de Navidad, Hurto a vehículos y una campaña propuesta por la comunidad electiva).
3. Planes de mantenimiento de frentes de seguridad: 403 frentes.
4. Formulación de los planes de acción (Max. \$500.000 por cada plan) debe contener: Justificación, objetivos, actividades, indicadores de seguimiento, presupuesto detallado y cronograma.

Para cada actividad había un presupuesto, para el apoyo logístico, el desarrollo del proceso de formación, material publicitario y equipos.

Apoyo logístico por junta o consejo:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Convocatoria
- Alquiler salón (mínimo 50 personas)
- Sillas
- Mesas
- Video Beam, telón y portátil
- Refrigerios
- Refrigerio para los asistentes
- Portátil para el acta
- Secretario o escribiente que lleve el acta.

Desarrollo del proceso de formación:

- Salones y espacios para el proceso de asesoría
- Diligenciamiento y entrega de listados de asistencia
- Materiales para cada participante: Carpeta, esfero y libreta
- Materiales didácticos con un rubro global (No se especifican los materiales)
- Refrigerios (Sólido, fruta y líquido)
- Otros compromisos del ejecutor

Material publicitario

- 800 plegables tamaño oficio papel bond 75 gr. 2 tintas.
- 800 afiches medio pliego propalcote 90 gr. 3 tintas.

Equipo de trabajo

- Profesional proyecto grado en ciencias sociales y humanas o ciencias económicas y administrativas con dos años de experiencia.
- Apoyo profesional con el mismo perfil. (No se señala el número de profesionales para el proyecto)

Proyecto 206: “Suba autorregulada y corresponsable”

Valor \$230.000.000

Metas del proyecto:

- Formar 1.000 personas en procesos educativos –Lúdico pedagógicos- en temas relacionados con normas de seguridad y convivencia.
- Apoyar 20 proyectos de iniciativa comunitaria en los temas de atención integral para la transformación de las causas de la violencia.

Programa académico:

- Curso 1: Derecho Urbanístico 40 horas para 250 personas
- Curso 2: Espacio Público 40 horas para 250 personas
- Curso 3: Estado, Policía y comunidad 80 horas para 250 personas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Curso 4: Resolución de conflictos y violencia intrafamiliar 40 horas para 250 personas.

Se deberían entregar 14.000 refrigerios

Productos que se deben entregar:

- 1.000 certificados
- 4 cursos dictados
- 208 frentes de seguridad con mantenimiento correctivo
- Una base de datos con 1.000 gestores locales de seguridad
- Un plan de acción para la red de gestores locales

FLUJO DE COSTOS DEL PROYECTO:

**CUADRO 4
COSTOS DEL PROYECTO**

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
Organización de contenidos y alistamiento desarrollo del proyecto	20	Horas	25.811	\$516.200
Profesional Apoyo	480	Horas	25.811	12.389.280
Auxiliar	480	Horas	13.490	6.475.200
Pendón	1	pendón	250.000	250.000
Presentación Pública	1	Evento	800.000	800.000
Inscripciones	80	Horas	13.490	1.079.200
Elaboración y entrega de material didáctico (libreta, esfero, carpeta y fotocopias)	1.000	Kits	4.500	4.500.000
Curso de Derecho Urbanístico (5 grupos de 50 personas)	200	Horas	35.000	7.000.000
Curso Espacio Público (5 grupos de 50 personas)	200	Horas	35.000	7.000.000
Curso Estado, Policía y comunidad (5 grupos de 50 personas)	400	Horas	35.000	14.000.000
Curso Resolución de conflictos y violencia intrafamiliar (5 grupos de 50 personas)	200	Horas	35.000	7.000.000
Refrigerio (1 empanada o sándwich, fruta y 1 jugo)	14.000	Refrigerio	3.500	49.000.000
Ceremonia	2	Evento	995.050	1.990.100
Certificados	1.000	Certificados	15.000	1.500.000
Herramienta y materiales	208	Frentes	500.000	104.000.000
AIU 5%	1	Global	12.500.000	12.500.000
TOTAL				\$230.000.000

FUENTE: PROPUESTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 130 DE 2010 FDL DE SUBA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cada frente de seguridad que funcionaba en la Localidad de Suba había que hacerle un diagnóstico y de acuerdo con lo determinado en el diagnóstico se realizaba un mantenimiento correctivo para lo cual se debían comprar materiales para colocarlos nuevamente en funcionamiento, algunos venían funcionando con algunas fallas, pero el pago por cada uno es igual a \$500.000 y no se determinan por facturas lo gastado en cada frente incumpliendo la obligación determinada en los estudios previos de llevar un presupuesto detallado de los gastos.

Del flujo de costos del proyecto no se encontró ninguna factura de compra de algún elemento del listado y de los servicios que se detallan, la parte más gruesa eran las herramientas y materiales de los 208 frentes de seguridad por valor de \$104.000.000 y no hay facturas de ferreterías de los elementos comprados.

Del contrato suscrito se encontraron únicamente se encontraron 4 elementos equipos de cómputo que se compraron para realizar las diferentes actividades pero que presentan irregularidades, así:

Como estaba previsto en los estudios previos el contratista con el oficio 033 radicado en mayo 9 de 2011 con el No. 2006404 da ingreso al almacén de 1 portátil y 1 video Beam pero sin señalar concretamente la marca, dice que se ingresa 1 portátil (marca HP, Compaq o Toshiba) señalando unas características técnicas sin determinar los números de serial. Al igual ingresa 1 Video Beam (marca epon u otra sugerida) señalando sus características técnicas pero sin el numero de serial (Folio 1177 Carpeta 6). Aparece la entrada a Almacén No. 1047 del 16 de mayo de 2011 de DOS portátiles y DOS Video beam c/u por valor de \$4.128.600 para un total de \$16.514.400 (folio 1178 carpeta 6). Se determinó que no aparece factura de compra de los equipos que respalden la garantía suscrita con el fabricante y obligatoria en los estudios previos, que era garantía por 3 años y mantenimiento por 2 años.

En el oficio AEES-004-201 de fecha 22 de agosto de 2011 y radicado con No. 2011-112-012252-2 el Director de Interventoría de la Universidad Militar Nueva Granada le informa a la representante legal del Contratista señala que tienen la responsabilidad por la pérdida de un equipo de computo y un video beam por estar bajo su custodia y solicita a la mayor brevedad la reposición e ingreso de los equipos en el almacén de la Alcaldía Local.

Como se señala en el visita fiscal suscrita el 17 de julio a las instalaciones del Almacén se determinó la Entrada de Almacén No. 3474 y acta de recibo del 16 de mayo de 2011 de dos portátiles con placas 12624 serial FCPPV-6PWDC-862TQ y 12625 serial X3R4B-HJC9D-MTHJ7 y dos video beam con placas 12626 serial NE6F090952L y 12627 serial NE6F099597L. Se señala en el acta de los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

elementos descritos se recibieron según factura de venta No. DS 0079 que no apareció en los soportes del almacén ni en las carpetas del contrato.

Se realizó la verificación de los equipos como se señala en el acta y se encontró que un portátil Compaq Presario F700 que fue dado de baja por mal estado que correspondería a los elementos ingresados por el contratista CORSOCIAL con No. de serial CNF8045KG8 que no corresponde a los ingresados en el acta y encontrándose en malas condiciones sin la batería, el cargador y la tapa de las memorias. Se supondría que el portátil dado de baja fue el que se repuso por la pérdida de los equipos citados anteriormente, ya que el ingreso de la reposición no aparece en el Almacén de acuerdo con la comunicación remitida por la Alcaldía Local de Suba el 1 de agosto de 2013. Se verificó en el Almacén el Video Beam de marca EPSON modelo Power Lite S10+ con serial NESF0909522 que correspondería al de la placa 12626.

En el Punto de Derecho a la Salud ubicada en las instalaciones de la Casa del Deporte de Suba se pusieron a disposición de la Contraloría los siguientes equipos: Un portátil Compaq Modelo C700 con serial No. CND7311R9L y un video Beam marca DELL modelo 2400 MP con No de registro 052777-11 que no corresponden a los equipos ingresados por CORSOCIAL y no se pudo determinar los equipos que se repusieron.

Con relación a los equipos se determina que los puestos a disposición por el Almacén a la Contraloría no son los que ingresaron originalmente y no hay actas de baja y de ingreso de equipos por reposición. Se supone que los elementos tienen una garantía de tres años y al primer año se dio de baja un portátil que no corresponde a los inicialmente entregados. Se verificaron irregularidades en el Área del Almacén en el registro y control de los elementos que se compraron con recursos del FDL de Suba y supuestamente entregados por el contratista CORSOCIAL. Se verificó igualmente que no hay entrada de otros elementos referidos al Contrato de Prestación de Servicios 130 de 2010, los elementos deberían estar registrados como ingresados al almacén y posteriormente entregados al contratista para su actividad. Revisados los soportes de ingreso en el Almacén no hay actas de ingreso de los elementos que aparecen en el flujo de costos del proyecto.

De acuerdo con los estudios el Periodo de garantía de los equipos es de tres (3) años sobre la totalidad del equipo a partir de la fecha de instalación, el cual cubre defecto de fabricación o mal funcionamiento. Para efectos de garantía el proponente deberá anexar certificado de garantía de todos los equipos suministrados. El proponente se obliga a suministrar sin costo alguno para la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

entidad durante la vigencia del contrato y por el tiempo que dure la garantía, los componentes físicos y lógicos. Mantenimiento preventivo dos veces por dos años.

2.9.1. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal.

El contratista CORSOCIAL incumplió sus obligaciones referidas en el contrato en la Cláusula Segunda: Obligaciones del contratista 1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, anexo técnico y propuesta.... . Responsabilidad de rendir cuentas... 8. Asumirá pago de salarios deberá aportar certificación del revisor fiscal. 9. Presentar al momento de la iniciación los documentos señalados en el pliego de condiciones, en especial: información sobre el personal del proyecto, enfoque y metodología, plan de inversión del anticipo y programa de trabajo.

De acuerdo con los hechos anteriores donde no se soportaron los gastos del proyecto y por las irregularidades comentadas, se constituye un hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$483.954.400 valor que fue pagado al contratista. El valor del contrato mas la adición es por valor de \$598.000.000 menos los valores no pagados al contratista de acuerdo con la certificación del área de presupuesto \$109.917.000. Se descuenta el valor de un video beam que aparece en el Almacén con todos los soportes de ingreso por valor de \$4.128.600.

La omisión por parte de la administración, generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión e interventoría, que garanticen la correcta inversión. Los anteriores hechos contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, así como la cláusula segunda de las obligaciones del contratista.

2.10 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 009 DE NOVIEMBRE 29 DE 2011.

CONTRATISTA: Universidad Militar Nueva Granada –UMNG-
NIT. 800.225.340-8
Representante Legal: MG Eduardo Antonio Herrera Berbel
C.C. 14.977.351 de Cali

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

OBJETO: Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Local de Suba de acuerdo con el cuadro descrito. En total 21 contratos de 14 proyectos.

VALOR CONTRATO:	\$340.200.360
Aporte FDLS:	\$308.606.745
Aporte UMNG:	\$ 31.593.615
Plazo:	6 meses
Garantías:	Pólizas de cumplimiento, manejo del anticipo y salarios
PAGOS:	
1er pago:	50% a la legalización
2do pago:	30% con el avance del 50%
3er pago:	20% con el avance del 70% de la ejecución

Prórroga No. 1 del 12 de julio de 2012 por tres meses.
Acta de inicio. 13 de enero de 2012

El FDL de Suba realizó el primer pago del 50% mediante Orden de Pago No. 587 de julio 13 de 2012 por valor de \$154.303.373 consignada en la Cta Cte 012 38113-3 del Helm Bank.

En las carpetas del contrato se verificó la entrega de informes de actividades de la Interventoría así:

-Memorando AEES 09-105 con Radicación No. 2012-112-008414-2 de fecha 28 de mayo de 2012 se entrega el informe de actividades del 13 de enero al 12 de febrero de 2012 donde anexan un informe de gestión de la Interventoría (folio 122).

En el informe de gestión de interventoría (folios 124-133) se determina el valor de los gastos de bienes y servicios por valor de \$31.593.615 sin soportes. Dentro de este gasto se encuentra los siguientes rubros:

- Capacitación y actualización al equipo de Interventoría en temas de contratación estatal
- Parte apoyo logístico para el seguimiento: Celulares, cámaras fotográficas, chalecos, carnets, agendas, plan corporativo de líneas celulares y auxilios de movilidad.

El cuadro de ejecución es el siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 5
GASTOS MENSUALES INTERVENTORÍA**

GASTOS	VALOR
Gasto Personal	\$43.719.289
Gasto Logística	2.571.723
Gasto Administrativo Oficina	5.143.446
Total costo mes	51.434.458
Cofinanciación	5.265.603
Recursos humano	4.475.762
Logística	263.280
Administrativos	526.550

FUENTE: Informe gestión Interventoría Contrato 009 de 2011

En el cuadro anterior, se relacionan todos los informes mensuales revisados en las carpetas, pero no se evidencia el soporte jurídico y legal de los gastos con facturas y pagos.

La administración actual, mediante memorando de fecha agosto 30 de 2012 designa como supervisora del contrato a la Dra. Adriana Valenzuela. Después de asumir y estudiar el contrato en Acta de reunión de fecha 05 de agosto de 2013 entre la supervisora y el delegado del contratista (folios 259 a 261), pregunta la supervisora “Se anota que no hay estudios previos y anexo técnico, por tanto la Dra Valenzuela pregunta porque se procedió a firmar el contrato? El Dr. Parra contesta que si bien no es el encargado de tomar esas decisiones, la Universidad ya había ejecutado contratos con el fondo.”

La supervisión ha solicitado reiteradamente al Coordinador del contrato allegar la documentación que no aparece en las carpetas y no se ha obtenido respuesta.

Se citó varias veces al delegado del contratista y como se evidencia en diferentes actas levantadas por la administración local no asistió a las reuniones presentando excusa de otras actividades.

En oficio del 12 de febrero de 2013 la supervisora del Contrato 009 de 2011 presenta el informe No. 1 y le comunica a la Alcaldesa Local de Suba las siguientes irregularidades:

“El convenio no tiene documentos de estudios previos ni anexo técnico que permita establecer la forma en que se debía ejecutar el contrato ni los perfiles de cada profesional a cargo de la Interventoría. Dentro de la propuesta de la UMNG no se establece la propuesta económica que determine los gastos del presupuesto total del contrato, ni se encuentra la relación de los proyectos a intervenir”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“El primer informe del contratista se presentó en junio de 2012 cinco meses después del acta de inicio”

“El pago de acuerdo con la cláusula séptima, pago anticipado el 50% a la legalización del contrato, en un mes la UMNG hace alistamiento del contrato pero no aporta en su momento las hojas de vida de los profesionales para su respectiva aprobación, plan de trabajo, uso de los recursos, los valores no se encuentran desagregados que corresponde al pago del FDLS ni a los recursos de la cofinanciación.”

De acuerdo con la información señalada por la supervisora mediante comunicación de fecha 21 de marzo de 2013 la Alcaldesa Local de Suba requirió al contratista para que envíe la información como el detalle de la contrapartida y el uso del desembolso, no aparece respuesta al requerimiento por parte de la UMNG.

En la revisión de las carpetas que fueron puestas a disposición por la administración local se determinaron las siguientes observaciones:

- Revisadas las carpetas del contrato no se encontró el Anexo No. 1 o Anexo técnico donde se estipula la forma en que el contratista debe ejecutar los recursos del contrato, únicamente se encontró la relación de los contratos a intervenir. Es así que la actual administración del FDL de Suba ha requerido esta información al contratista sin recibir copia del Anexo por parte de la Universidad.
- En la información reportada por la Universidad como Anexo 2 “propuesta de cofinanciación”
 - No se encuentra la carta de invitación en las carpetas
 - No se encuentran los estudios previos
 - No existe una proyección de la inversión de los recursos
 - No existe un presupuesto detallado y soportado de los gastos de la interventoría
 - No hay soportes de los gastos de la cofinanciación

En los documentos del contrato de interventoría se encontró un derecho de petición de la primera coordinadora del contrato remitido a la Alcaldesa Local de Suba, donde le pide la intervención para que le paguen sus honorarios, ya que la UMNG no le ha cancelado los meses que laboró.

De acuerdo con conversación sostenida con la coordinadora, ella tenía un contrato con la Asociación de Egresados de Economía de la Universidad Militar Nueva Granada con NIT. 830-076389-7 que es una entidad jurídica particular y no tenía contrato con la Universidad directamente. Por tal razón la Universidad Militar no puede expedir certificación de pagos porque no contrataba directamente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente la coordinadora allegó dos certificaciones de la citada asociación donde se deja constancia de su vinculación como interventora líder del Contrato 009 de 2011 entre el 1 de abril al 30 de septiembre de 2012 mediante un contrato de prestación de servicios y otra como del Convenio de Asociación 006 de 2011 en la misma fecha.

Por presentarse un derecho de petición por parte de la primera coordinadora del contrato se debía recurrir a la póliza por el pago de los salarios pero la UMNG no contrata directamente.

2.10.1 Hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal

El art. 4 de la ley 1150 de 2007 señala que todos los contratos deben tener estudios previos.

En la Cláusula Tercera Obligaciones del contratista esta la de:

- Aportar con cargo al contrato los bienes y servicios por valor de \$31.593.615 (Cofinanciación)
- Administrar y ejecutar los recursos del contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por la supervisión del FDL de Suba.

Verificados los documentos no existe un soporte jurídico como facturas de los gastos realizados por la UMNG, es así que no puede soportar el pago de los profesionales porque como se pudo determinar los contrataba a través de la Asociación de Egresados.

De acuerdo con los hechos anteriores NO hay soportes de los gastos del proyecto y por las irregularidades comentadas, se constituye un hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$154.303.373 valor que fue pagado al contratista en el primer pago.

La omisión por parte de la administración, generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión e interventoría, que garanticen la correcta inversión. Los anteriores hechos contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, así como la cláusula segunda de las obligaciones del contratista.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN

Con relación a la respuesta a las observaciones del Contrato Interadministrativo de Cofinanciación 009 de 2011, la administración señala en el folio 11 que: “no es claro el sustento del ente de control, pues en un lado establece que no hay soportes y finalmente afirma que si”. Mas adelante dice que la administración local ha hecho los requerimientos de los soportes del primer desembolso y de contrapartida. Es muy claro el sustento de la observación tanto que la administración no duda en la falta de soportes, en la sindéresis del texto se deduce por lógica que se presenta un error de digitación, cuando se reitera por parte de la administración y de la Contraloría que NO hay soportes de gastos.

En cuanto a la solicitud de aplicación de la norma enunciada en la parte final de la respuesta, visible a folio 12: “se de (sic) aplicación al artículo 6 de la Ley 617 de 2000, en el sentido de que (sic) en el presente caso, no se puede hablar de observación con presunta incidencia fiscal, toda vez, que el convenio no se ha pagado en su totalidad como tampoco se ha liquidado ... condición que debe ser valorada por la Contraloría Distrital al momento de decidir el informe final”

No es posible acceder a la solicitud presentada por la Administración, por cuanto no tiene relación alguna con la incidencia aplicada en el citado caso, la cual nos permitimos transcribir a continuación, Ley 617 de 2000. “Artículo 6º. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los Distritos y Municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

...”.

Entendiendo la solicitud de la Administración Local, la Corte Constitucional en Sentencia C-623 de 1999, indica que: “El control fiscal sobre los contratos estatales debe ejercerse después de que se han cumplido los trámites administrativos de legalización de los contratos, esto es, cuando han quedado perfeccionados, durante su ejecución y después de terminados o liquidados”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por tanto ha sido el máximo Tribunal vigilante de la Carta, quien indica la posibilidad de examinar la contratación en cada una de las etapas del trámite, situación que se ha presentado en el contrato estudiado.

Valoradas las respuestas presentadas por el Fondo de Desarrollo Local al Informe preliminar, se concluye que los argumentos referidos, al igual, que las pruebas aportadas, no desvirtúan las observaciones, por consiguiente se ratifican los hallazgos.

3. ANEXO:

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (\$)	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVO	9	NA	2.1.1, 2.2.1, 2.4.1, 2.5.1, 2.6.1, 2.7.1, 2.8.1, 2.9.1, 2.10.1
DISCIPLINARIO	9		2.1.1, 2.2.1, 2.4.1, 2.5.1, 2.6.1, 2.7.1, 2.8.1, 2.9.1, 2.10.1
FISCAL	7	\$475.000.000	2.1.1
		\$129.919.266	2.2.1
		\$429.840.550	2.5.1
		\$678.700.000	2.7.1
		\$187.629.050	2.8.1
		\$489.954.400	2.9.1
	TOTAL	\$154.303.373	2.10.1
PENAL	0		
		\$2.545.346.639	